

Loja, a junio 11 del 2010

Sra. Dra.
Cristina Guerrero A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

Dra. Valley
Gómez
JUNIO-06-11

Señora Superintendente:

Por medio de la presente tengo a bien comunicar a Ud., para los fines consiguientes que, en esta fecha, se ha procedido a la transferencia de acciones de la Compañía "TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo al siguiente detalle;

CEDENTE	CESTIONARIO	NRO. ACCIONES	VALOR
EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO <i>Ced. Nro. 1102777929-2</i>	RICHARD LOAIZA RICOFIO <i>Ced. Nro. 1100013969</i>	96	\$96

Tipo de inversion: nacional.

Solicito de conformidad con la Ley, dignese autorizar la presente transferencia de acciones.

Atentamente;

Edgar Antonio Salazar Moreno
GERENTE DE LA COMPAÑIA
"TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA"

0423930276547-

Edgar Salazar
& Jorge Maldonado

C.C.O - 2008
2009

6k. -
v9ac. 81,00

19 JUN. 2010

901264

Loja, a junio 11 del 2010

Sra. Dra.
Cristina Guerrero A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

Señora Superintendente:

Por medio de la presente tengo a bien comunicar a Ud., para los fines consiguientes que, en esta fecha, se ha procedido a la transferencia de acciones de la Compañía "TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al siguiente detalle;

CEDENTE	CESSIONARIO	NRO. ACCIONES	VALOR
EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO <i>Ced. Nro. 220277503-2</i>	RICHARD LOAIZA RIOFRIO <i>Ced. Nro. 2200013969</i>	96	\$96

Tipo de inversion: nacional.

Solicito de conformidad con la Ley, dignese autorizar la presente transferencia de acciones.

Atentamente;



Edgar Antonio Salazar Moreno
GERENTE DE LA COMPAÑIA
"TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA"

Actos de habito **TRANSFERENCIA DE ACCIONES** - de acuerdo a lo siguiente:

Conste por el presente que nosotros EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, de estado civil soltero, en calidad de cedente.. y, por otra parte RICHARD LOAIZA RIOFRIO, casado, en calidad de cesionario., convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesión de acciones, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes. La Compañia TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública de fecha treinta de agosto del dos mil seis, celebrada ante el doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo del Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo la partida número seiscientos treinta y dos y anotada en el repertorio con el número dos mil ochocientos noventa y un con fecha treinta de agosto del dos mil seis. - obet no. 10166.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Con los antecedentes antes expuestos, el señor EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, por medio del presente al cual procede libre y voluntariamente, nos en transferencia de dominio real, efectiva y perpetua CEDE a favor del señor RICHARD LOAIZA RIOFRIO, noventa y seis acciones, de las que posee en la Compañia TECNEGIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA, transferencia de acciones que lo hacen con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERA.- PRECIO. Convienen las partes en pactar el precio de la negociación por la presente transferencia de las acciones, en la cantidad de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte del cessionario.

QUINTA.- ACEPTACION. Los contratantes expresamente manifiestan que aceptan en todas sus partes el presente contrato de cesión y en caso de controversia renuncian domicilio y se someten a los Jueces de esta ciudad de Loja.



Para constancia del presente, firmamos en la ciudad de Loja,

EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO **RICHARD LOAIZA RODRIGO**

Céd. Nro. 110377929-2 en sucesión de Céd. Nro. 110001386-9.

En la ciudad de Loja, a diez de junio del dos mil diez; ante
el doctor Jorge Barraguetas Guzmán, Notario Público, Sexto
Cantonal de Loja; recomparecen los señores EDGAR ANTONIO
SALAZAR MORENO y RICHARD LOAIZA RIOFRÍO, con el objeto de
reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente
de contrato de cesión de acciones. Al efecto y en pleno
conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la
verdad en todo cuanto supieren y fueren interrogados y
contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que
las firmas y rúbricas en donde se leen: E.S.M. son de
los Illegible, son las suyas propias, manifestaron que si, que
son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con
las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto
públicos como privados. Leida que le fuera esta acta, se
ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto,

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Conste por el presente que nosotros EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, de estado civil soltero, en calidad de ..cedente.. y, por otra parte RICHARD LOAIZA RIOFRIO, casado, en calidad de ..cesionario.., convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesión de acciones, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.- La Compañía .. TECNEGIN S.A... SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública de fecha treinta de agosto del dos mil seis, celebrada ante el doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo del Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo la partida número seiscientos treinta y dos y anotado en el repertorio con el número dos mil ochocientos noventa, con fecha treinta de agosto del dos mil seis.-

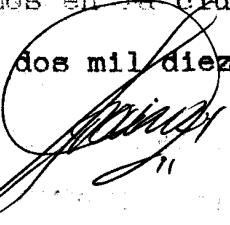
SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, por medio del presente al cual procede libre y voluntariamente, en transferencia de dominio real, efectiva y perpetua CEDE a favor del señor RICHARD LOAIZA RIOFRIO, noventa y seis acciones, de las que posee en la Compañía ..TECNEGIN S.A... SOCIEDAD ANONIMA, transferencia de acciones que lo hacen con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERA.- PRECIO.- Convienen las partes en pactar el precio de la negociación por la presente transferencia de las acciones, en la cantidad de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte del cessionario.

QUINTA.- ACEPTACION.- Los contratantes expresamente manifiestan que ~~ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES~~ el presente contrato de cesión y en caso de controversia renuncian domicilio y se someten a los Jueces de esta ciudad de Loja.



Para constancia del presente, firmamos en la ciudad de Loja,
a los diez días del mes de Junio del dos mil diez.

 
EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, RICHARD LOAIZA RIOFRIOS,

Céd. Nro. 110377929-2

Céd. Nro. 110001386-9.

En la ciudad de Loja, a diez de junio del dos mil diez; ante
mí, doctor Jorge Barrazaeta Guzmán, Notario Público Sexto
Cantonal de Loja; comparecen los señores EDGAR ANTONIO
SALAZAR MORENO y RICHARD LOAIZA RIOFRIOS, con el objeto de
reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente
contrato de cesión de acciones. Al efecto y en pleno
conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la
verdad en todo cuanto supieren y fueren interrogados y
contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que
las firmas y rúbricas en donde se leen: .. E S M ..; e,
..Ilegible.., son las suyas propias, manifestaron que si, que
son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con
las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto
públicos como privados. Leida que le fuera esta acta, se
ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario que doy fe.





Dr. Jorge Barrazaeta Guzmán
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON LOJA



TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Conste por el presente que nosotros EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, de estado civil soltero, en calidad de ..cedente.. y, por otra parte RICHARD LOAIZA RIOFRIO, casado, en calidad de ..cesionario.., convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesión de acciones, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.- La Compañía .. TECNEGIN S.A.. SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública de fecha treinta de agosto del dos mil seis, celebrada ante el doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo del Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo la partida número seiscientos treinta y dos y anotado en el repertorio con el número dos mil ochocientos noventa, con fecha treinta de agosto del dos mil seis.-

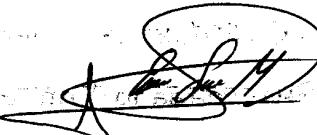
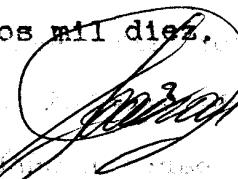
SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, por medio del presente al cual procede libre y voluntariamente, en transferencia de dominio real, efectiva y perpetua CEDE a favor del señor RICHARD LOAIZA RIOFRIO, noventa y seis acciones, de las que posee en la Compañía ..TECNEGIN S.A.. SOCIEDAD ANONIMA, transferencia de acciones que lo hacen con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERA.- PRECIO.- Convienen las partes en pactar el precio de la negociación por la presente transferencia de las acciones, en la cantidad de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte del cessionario.

QUINTA.- ACEPTACION. Los contratantes expresamente manifiestan que aceptan en todas sus partes el presente contrato de cesión y en caso de controversia renuncian domicilio y se someten a los Jueces de esta ciudad de Loja.-



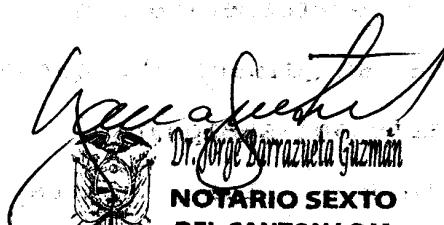
Para constancia del presente, firmamos en la ciudad de Loja,
a los diez dias del mes de junio del dos mil diez.

 
EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO, RICHARD LOAIZA RIOFRIO,

Céd. Nro. 110377929-2

Céd. Nro. 110001386-9.

En la ciudad de Loja, a diez de junio del dos mil diez; ante
mi, doctor Jorge Barrazaeta Guzmán, Notario Público Sexto
Cantonal, de Loja; comparecen los señores EDGAR ANTONIO
SALAZAR MORENO y RICHARD LOAIZA RIOFRIO, con el objeto de
reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente
contrato de cesión de acciones. Al efecto y en pleno
conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la
verdad en todo cuanto supieren, y fueren interrogados y
contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que
las firmas y rúbricas en donde se leen: .. E S M ..; e,
..Illegible..., son las suyas propias, manifestaron que si, que
son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con
las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto
públicos, como privados. Leida que le fuera esta acta, se
ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario que doy fe.


Dr. Jorge Barrazaeta Guzman
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON LOJA

